



RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2010 QUE MODIFICA LAS AYUDAS A CONCEDER EN EL AÑO 2010 INICIALMENTE PREVISTAS EN LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN DE 24 DE OCTUBRE DE 2007 DEL PROGRAMA EUROCIENCIA, CONVOCATORIA 2006, PARA LA FORMULACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DE PLANES DE ACTUACIÓN ESTRATÉGICA POR PARTE DE LAS UNIVERSIDADES Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN, CON EL FIN DE PROMOVER, IMPULSAR Y FORTALECER SU PARTICIPACIÓN EN EL SÉPTIMO PROGRAMA MARCO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

Convocado proceso para la concesión de ayudas del Programa EUROCIENCIA, correspondientes al año 2006, en el marco de la iniciativa Euroingenio 2010 y dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i), mediante Resolución de 15 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, (Boletín Oficial del Estado numero 305 de 22 de diciembre), al amparo de la Orden de bases ECI/1305/2005 de 20 de abril, (Boletín Oficial del Estado numero 113 de 12 de mayo de 2005). Posteriormente, la Resolución de 11 de noviembre de 2009 de la Secretaría de Estado de Investigación (BOE de 20 de noviembre de 2009) modifica la Resolución de 15 de diciembre de 2006, de la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, relativa a la Convocatoria EUROCIENCIA a fin de adaptarla a la nueva estructura administrativa.

Por Resolución de 24 de octubre de 2007 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, una vez finalizado el procedimiento establecido en los apartados undécimo a decimoséptimo de la convocatoria, en uso de las competencias que le estaban atribuidas, se concedieron ayudas por importe de 9.600.000 € (Nueve millones seiscientos mil euros).

La Resolución de la convocatoria establece en el punto 1 de su apartado vigésimo que el pago de las subvenciones se efectuará en dos o tres fases. La Resolución de concesión de 24 de octubre de 2007 establece que los pagos se realizarán en una primera fase en el año 2007 y que en la segunda fase, en 2009 y 2010, se librarán el resto de las ayudas en otros dos pagos. El importe de este tercer pago relativo a 2010 está condicionado, según el punto 1 del apartado vigésimo de la Resolución de concesión, al grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el Plan Estratégico y en su caso, en la Resolución de concesión. Además el artículo noveno de la Resolución de 15 de diciembre de 2006 establece que la financiación de estas ayudas estará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los correspondientes presupuestos de gasto del Estado.

Reunida el día 25 de noviembre de 2010 la Comisión de Valoración, nombrada con fecha 11 de agosto de 2010 por la Directora General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales, una vez que los beneficiarios han presentado los informes a los que se refiere el punto 2 del apartado vigésimo de la Resolución de la convocatoria y considerando las renunciadas presentadas, se ha realizado la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos de cada uno de los planes estratégicos establecido en el punto 4 del apartado vigésimo, siguiendo lo establecido en el punto 2 del apartado décimo de la Resolución de la convocatoria. Dicha Comisión ha propuesto el mantenimiento o, en su caso, la minoración de las ayudas previstas en la Resolución de concesión de ayudas de 24 de octubre de 2007.



Habiéndose recibido la totalidad de las aceptaciones de propuestas de la ayuda inicialmente concedida para el año 2010, una vez cumplidos los trámites establecidos y en uso de las competencias que le están atribuidas en el apartado Decimotercero de la Resolución de convocatoria, esta Secretaría de Estado,

RESUELVE

1. Modificar las ayudas inicialmente concedidas para el año 2010 en la Resolución de 24 de octubre de 2007 relativas a la segunda fase de los proyectos EUROCIENCIA en la forma que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, en el que se indica el número de referencia, el beneficiario, el importe inicialmente estimado así como el importe de la nueva cuantía a conceder.

2. Las ayudas se conceden por importe de 2.738.425,00 € (dos millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos veinticinco euros) según el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria	Anualidad 2010
21.05.000X.710	408.632,00
21.05.000X.732	575.354,00
21.05.463B.753	1.594.461,00
21.05.463B.780	159.978,00

3. Publicar en la página de Internet del Ministerio de Ciencia e Innovación (<http://www.micinn.es/>) la relación de ayudas, con indicación del número de referencia, nombre de la entidad solicitante y la correspondiente nueva cuantía para el año 2010, según Anexo II.

4. Librar por anticipado la subvención. De su correcta utilización responderá la entidad beneficiaria de la subvención.

5. La ejecución deberá realizarse dentro de los conceptos susceptibles de ayuda especificados en el apartado Décimo de la Resolución de convocatoria según lo establecido en la presente Resolución de concesión, siendo la fecha límite para la ejecución de la segunda fase el 31-12-2013. Las posibles alteraciones de las condiciones aprobadas deberán ser autorizadas, previa solicitud motivada, por la Dirección General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales.

6. La justificación del gasto de estas subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado vigésimo primero de la Resolución de Convocatoria.

Los documentos acreditativos de que la actuación subvencionada ha sido efectivamente ejecutada y los informes reseñados en el apartado vigésimo primero de la Resolución de la convocatoria deberán ser cumplimentados siguiendo las instrucciones de justificación que se encontrarán disponibles en la página Web del Ministerio de Ciencia e Innovación (www.micinn.es) a través de los medios en ella indicados. La documentación original justificativa de la ejecución de la propuesta del programa EUROCIENCIA deberá conservarse el período señalado en el artículo 25 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria. El lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir al Ministerio de Ciencia e Innovación, con motivo de la rendición de los correspondientes informes.

7. El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas en la Resolución definitiva, para el desarrollo del proyecto, en la Resolución de Convocatoria y en las demás normas aplicables, dará lugar previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más



los intereses de demora según lo establecido en los apartados vigésimo segundo, y vigésimo tercero de la convocatoria.

8. En la difusión y otros resultados a los que pueda dar lugar la ejecución de la ayuda otorgada, deberá mencionarse el Ministerio de Ciencia e Innovación como entidad financiadora, citando el número de referencia asignado a la ayuda.

9. La Resolución de concesión se notificará a los interesados, conforme con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10. Esta Resolución no genera derecho alguno de los interesados frente a la Administración, hasta que no haya sido notificada a los solicitantes.

Esta Resolución de concesión podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta Resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 30 de diciembre de 2010

El Secretario de Estado de Investigación,
P.D. O.M. CIN/1179/2009 de 8-5-09 (BOE de 13-05-09)
El Director General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales

Carlos Martínez Riera